

INFORMACION PARA PERSONAS SOLICITANTES O PERCEPTORAS DE PRESTACIONES O SUBSIDIOS

De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 438/2024, de 30 de abril, por el que se desarrollan la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo y los servicios garantizados establecidos en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo como persona demandante de empleo tiene garantizado, entre otros, el servicio de tutorización individual, asesoramiento continuado y atención personalizada.

Una persona tutora le acompañará y ofrecerá un servicio integral a fin de facilitarle la información y asesoramiento necesarios para fomentar su empleabilidad. Además, realizará un seguimiento individual y personalizado de las actuaciones que vaya llevando a cabo en ejecución de su itinerario y que determinarán, en su caso, su revisión.

El asesoramiento técnico continuado contendrá uno o varios de los siguientes servicios:

a) Asesoramiento técnico sobre situación del mercado de trabajo, perfiles profesionales que requieren las empresas, programas o actuaciones de políticas activas de empleo y servicios del Sistema Nacional de Empleo.

b) Asesoramiento técnico sobre la oferta formativa de los sistemas de formación existentes, programas de activación para el empleo ajustados a sus necesidades y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia u otras vías formales o informales de formación.

c) Asesoramiento en la aplicación de técnicas para la búsqueda activa de empleo. Incluirá la provisión de información y el entrenamiento en el manejo básico de medios, técnicas y herramientas accesibles para la búsqueda de empleo por cuenta ajena adaptados al perfil profesional de la persona asesorada, incluyendo el acceso a los medios de autoevaluación de competencias profesionales, detección de posibles lagunas curriculares, así como las fórmulas de acceso a los medios y servicios para su cobertura.

d) Asesoramiento y apoyo técnico para la definición del currículum, que reflejará el perfil de la persona asesorada en términos de competencias.

e) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento, contará, al menos, con las siguientes actividades:

- a) Información y orientación sobre el proceso de emprender.
- b) Preparación para el emprendimiento colectivo, para proyectos de más de una persona usuaria.
- c) Análisis de la idea y visión de negocio, del modelo de negocio, y del plan económico y financiero.